GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA PEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍO DEL INTERIOR RESIDENCIA.

Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR RESIDENCIA.

Y SECURIO DE RESOLUCIÓN INTERIOR RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 63610

OB ABR 2016 SANTIAGO, 06 de Abril de 2016

SOIL ZOTALMENTE TRAMITADO VISTO antecedentes; estos : ado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 537824 del 29/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al acreditar estabilidad económica en el período de visación; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 - Doña Tania Alejandrina OUISPE VIRHUEZ RUN: 24.817.793-4
 - Doña Xiomara Alexia VILLALTA OUISPE RUN: 24.817.876-0
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada en el punto N° 1, y en la condición de Dependientes, en los puntos Nº 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería. ·.. ·..
- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. 6) REMÍTASE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE .
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/AMA [*2]06/04/2016

RODRIGO/SANDOVAL DUCOING Con mouse so JEFE DEPARTAMENTO CL EXTRANJETIA
Y MIGRACIO